CONSULTA TRIBUTOS REF
CONSULTA NÚM. 1579 (29/05/2013)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE** Art. 52.a) Ley 4/2012

CUESTIÓN PLANTEADA

Un Consejo Insular de Agua consulta si resulta aplicable el tipo cero a las ejecuciones de obras derivadas de los siguientes contratos:

- Drenaje transversal en Morro Jable
- Canalización del barranco Los Pozos y obra de drenaje transversal del vial de salida hacia el enlace de la carretera FV-2 dirección Hospital Insular de Fuerteventura.
- Obra hidráulica de prolongación y mejora de la canalización existente en un tramo del cauce publico del barranco de Majada Larga.

CONTESTACIÓN VINCULANTE

No resulta aplicable el tipo cero previsto en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, por no constituir infraestructuras para el servicio público de transporte de aguas, a las siguientes ejecuciones de obras:

- Drenaje transversal en Morro Jable
- Canalización del barranco Los Pozos y obra de drenaje transversal del vial de salida hacia el enlace de la carretera FV-2 dirección Hospital Insular de Fuerteventura.
- Obra hidráulica de prolongación y mejora de la canalización existente en un tramo del cauce publico del barranco de Majada Larga.

Visto el escrito presentado por en el que formula consulta tributaria acerca del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) esta Dirección General de Tributos, en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), el artículo 88.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 23.2.t) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por el artículo único del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- Un Consejo Insular de Agua consulta si resulta aplicable el tipo cero a las ejecuciones de obras derivadas de los siguientes contratos:

- Drenaje transversal en Morro Jable
- Canalización del barranco Los Pozos y obra de drenaje transversal del vial de salida hacia el enlace de la carretera FV-2 dirección Hospital Insular de Fuerteventura.
- Obra hidráulica de prolongación y mejora de la canalización existente en un tramo del cauce publico del barranco de Majada Larga

SEGUNDO.- La descripción de los distintos contratos es la siguiente:

- Drenaje transversal en Morro Jable

Consiste en esencia en la ejecución de una obra de drenaje transversal (ODT) en la desembocadura del cauce público del barranco del Ciervo en el casco urbano de Morro Jable, previa demolición de la estructura existente, garantizando el correcto funcionamiento hidráulico del cauce en su desembocadura, y afectando a terrenos de dominio público hidráulico en ámbito urbano. Así mismo las obras incluyen la creación de una rampa de acceso para limpieza y mantenimiento del entorno de la ODT y acondicionamiento y consolidación de la zona de servidumbre del cauce en la parte que linda con la calle San Miguel.

- Canalización del barranco Los Pozos y obra de drenaje transversal del vial de salida hacia el enlace de la carretera FV-2 dirección Hospital Insular de Fuerteventura.

Consiste en esencia en la ejecución de una canalización en el tramo de cauce público que discurre entre la carretera FV-2 y la zona de afluencia del barranco Las Tuneras, en el T.M. de Puerto del Rosario, tanto para resolver el problema de desagüe existente en el tramo superior de la canalización del barranco de Los Pozos, como para disminuir los problemas de acceso al Hospital general de la isla por desbordamientos en caso de avenidas, lo que implica la corrección de la Obra de Drenaje Transversal y tramo de canalización afectado por la glorieta superior (aguas arriba) del enlace de acceso al Hospital, ubicado íntegramente en terrenos de dominio público hidráulico.

- Obra hidráulica de prolongación y mejora de la canalización existente en un tramo del cauce publico del barranco de Majada Larga

Consiste en esencia en la prolongación de la canalización rectangular existente en la irte final del barranco de Majada Larga, en su desembocadura con el cauce del barranco de Casillas del Ángel, mediante marco armado de dimensiones 3 x 2,5 metros, que en unos tramos irá a cielo abierto y en otras será cerrada, ubicado íntegramente en terrenos de dominio público hidráulico. Así mismo se prolongará la zona de transición de la canalización existente en el Barranco de Casillas del Ángel mediante escollera de piedra, precedida en la cabecera de un tacón de hormigón a modo de protección.

De la descripción de las ejecuciones de obras se desprende, como también lo hacen constar en el texto de la petición de emisión de consulta, que están encaminadas a garantizar las condiciones de desagüe de los cauces públicos.

El artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, dispone lo siguiente:

"El tipo de gravamen cero será aplicable a las siguientes operaciones:

a) Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios con destino a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua.

A los efectos de la presente letra se estará a lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas."

Del análisis del contenido de este precepto, la única posibilidad de que a las ejecuciones de obras objeto de consulta le sea de aplicación el tipo cero es que se trate de una operación de infraestructura del servicio público de transporte de agua.

La regulación del servicio público de transporte de agua se encuentra recogida en el Capítulo V del Título V de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (en adelante, Ley 12/1990).

El artículo 97 de la Ley 12/1990 dispone:

"*Los Consejos Insulares de Aguas velarán para que el servicio público de transporte de agua se preste con arreglo a criterios de eficacia, economía y racionalidad. A tal fin se llevará a cabo:*

a) Inventario de conducciones e instalaciones de regulación de caudales de interés común que resulten afectadas.

b) Establecimiento de redes insulares o zonales de transporte que se precisen.

c) Normas técnicas reguladoras de las características de las conducciones y de su uso."

Los apartados 1 y 2 del artículo 99 de la Ley 12/1990 disponen:

"*1. El Consejo Insular diseñará el trazado de las redes de transporte, aprovechando en lo posible las conducciones e instalaciones ya existentes, que deberán adaptarse a las condiciones técnicas fijadas en los Planes.*

2. Cada red constituirá un sistema completo de conducciones referidas a una zona o zonas, de tal manera que permita el transporte de los caudales desde el lugar o lugares de su producción hasta donde vayan a ser aprovechados por los usuarios o consumidores. (...)"

Parece evidente que las ejecuciones de obras objeto de consulta, encaminadas a garantizar las condiciones de desagüe de los cauces públicos, no pueden englobarse en el concepto de infraestructuras para el servicio público de transporte de aguas.

TERCERO.- Conforme a todo lo expuesto, es criterio vinculante de este Centro Directivo que no resulta aplicable el tipo cero previsto en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, por no constituir infraestructuras para el servicio público de transporte de aguas, a las siguientes ejecuciones de obras:

- Drenaje transversal en Morro Jable
- Canalización del barranco Los Pozos y obra de drenaje transversal del vial de salida hacia el enlace de la carretera FV-2 dirección Hospital Insular de Fuerteventura.
- Obra hidráulica de prolongación y mejora de la canalización existente en un tramo del cauce publico del barranco de Majada Larga.

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Alberto Génova Galván